

CONVENIO N° 004 – 2022 - GRSC-OEPPDI-OCOI

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACCHA

Conste por el presente documento, el **Convenio** de Cooperación Interinstitucional, celebrado de una parte por la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Gerente Regional Médico Cirujano **CESAR JAVIER RAMIREZ ESCOBAR** identificado con DNI N° 23964221, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°402-2021 – GR Cusco (10-09-2021), ratificado con Resolución Ejecutiva Regional N°020-2022 – GR Cusco (04-01-2022) y con delegación de facultad para suscribir convenios con Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR, con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N del Distrito, Provincia y Departamento de Cusco, que en adelante se denominará "**LA GERESA CUSCO**"; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACCHA**, con RUC N° 20158906903, debidamente representada por su Alcaldesa señora **MARINA NUÑEZ LOAIZA**, identificada con DNI N° 25062475, reconocida mediante credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Cusco de fecha 08-11-2018, con domicilio legal en la Plaza de Armas s/n Accha, Distrito de Accha, Provincia de Paruro, Departamento de Cusco, que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**". Libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:



CLAUSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES

- 1.1. **LA GERESA**, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, como órgano de Gobierno Local tiene personería jurídica de derecho público y gozan la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, por tanto, en la Actualización del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Accha, en el objetivo estratégico del eje desarrollo social y humano, menciona: "Se brindan garantías para que la población más vulnerable tenga acceso a servicios de salud, seguridad alimentaria y agua segura". **LA MUNICIPALIDAD**, tiene funciones específicas exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud dentro de ellas una de sus funciones específicas compartidas es gestionar la atención primaria de salud, ante organismo regionales y nacionales, así contribuir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados, de conformidad con el art. 80° inciso 2° numerales 2.5 y 2.6 de la Ley orgánica de municipalidades N° 27972. De acuerdo a la disponibilidad presupuestal para el Año Fiscal 2022.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con Oficio N°040-2022-GR CUSCO/GRSC-RSSCS/DSA-D.E. de fecha 08 de febrero del 2022, la Red de Servicios de Salud Cusco Sur solicitó a la LA MUNICIPALIDAD la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de la capacidad técnico operativo del Laboratorio de control ambiental de agua para consumo humano, del Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPRESS del distrito de Accha a través de la contratación de un (01) personal profesional o Bachiller de Ingeniería Química, para la IPRESS Accha.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución política del Perú art. 9, 194 y 195.



- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.
- T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Decreto Legislativo N° 1161 Ley del Ministerio de Salud.
- D.S. N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- D.S. N° 014-2002-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la directiva administrativa N° 138-MINSNSG-V.01, procedimiento para la aprobación de convenios suscritos por el ministerio de salud.
- Resolución Ministerial N° 729-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Atención Integral en Salud
- Resolución Ministerial N° 878-2019/MINSA, sobre las "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación y de Medición de Avances del presupuestal 001: Programa Articulado Nutricional.
- Decreto Supremo N° 031-2010-SA, Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Ordenanza Regional N° 082-2014-CR/GRC. Cusco, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco.



CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene como objeto contribuir al fortalecimiento de la capacidad técnico operativo del Laboratorio de control ambiental de agua para consumo humano, actividades destinadas al análisis físico químico de muestras de agua del ámbito de intervención del laboratorio; monitoreo de parámetros de campo, inspecciones sanitarias de los sistemas de abastecimiento de agua de los centros poblados programados según meta física 2022, registro de actividades en el aplicativo Web PVICA – DIGESA y otras actividades de gabinete.

Objetivo específico: Contratar un (01) personal profesional o bachiller en ingeniería química, que laborará en el Laboratorio de la IPRESS Accha.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 DE LA GERESA:

5.1.1 A través de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur se compromete a:

- a) Establecer e implementar los mecanismos y procedimientos técnicos y administrativos conducentes a garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del presente convenio.
- b) Fortalecer las capacidades técnicas y operativas del personal de la salud del laboratorio de control ambiental de aguas para consumo humano, de acuerdo a sus competencias, funciones y atribuciones.
- c) Supervisar el desarrollo de todas las acciones que implica la ejecución del presente convenio.
- d) Evaluar en forma trimestral todas las acciones que implica la ejecución del presente convenio.



- e) Dotar de profesionales en salud para el cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos por el Gobierno Regional del Cusco y el Ministerio de Salud.

5.1.2 A través de la IPRESS Accha, se compromete a:

- a) Asumir la coordinación, monitoreo y seguimiento de los objetivos, metas y resultados del presente convenio y los previstos en el convenio específico.
- b) Garantizar la cobertura de las demandas de prestación de servicios para análisis físico químico, bacteriológico y parasitológico de muestras de agua, con calidad y calidez.
- c) Garantizar la dotación oportuna de equipos, materiales, insumos y reactivos para las áreas físico químico, bacteriológico y parasitológico del laboratorio de salud ambiental de la IPRESS Accha.
- d) Brindar capacitación y asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades y habilidades del personal de las áreas físico químico, bacteriológico y parasitológico.
- e) Informar mensualmente a la MUNICIPALIDAD respecto al desempeño y logro de indicadores que el personal contratado realice, a efecto de ratificar su permanencia.
- f) Emitir informe final al culminar el periodo de vigencia del convenio a la MUNICIPALIDAD, a la Red de Servicios de Salud Cusco Sur y a la GERESA CUSCO.
- g) Exigir al personal contratado un plan mensual de trabajo antes del inicio de actividades del mes.
- h) Apoyar en el logro de las metas de salud, salubridad y saneamiento, programadas por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad.
- i) Brindar las facilidades del caso para que el personal contratado pueda realizar sus funciones con toda normalidad.
- j) Exigir al personal contratado informe mensual de actividades desarrolladas y logros de avances en el marco de los indicadores de desempeño, que son:
- ✓ Garantizar el fortalecimiento del Programa Presupuestal Articulado Nutricional (PAN) que está conformado por varios productos estratégicos, entre ellos el **Producto Estratégico Comunidad accede a agua para consumo humano**, que comprende dos actividades: **Vigilancia de la calidad del agua para consumo humano**, con once (11) subproductos y la de **Desinfección y/o Tratamiento del agua para el consumo humano** con dos (02) subproductos. Siendo entre los objetivos de promover un trabajo conjunto, concertado y articulado entre los actores sociales (Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Salud Cusco, Red Cusco Sur, MIDIS, Municipalidad Provincial/Distrital, SUNASS, ANA, MEF, ONG y JASS comunitarios).
 - ✓ Recepción de muestras de agua, de las IPRESS del ámbito de intervención del laboratorio de salud ambiental de la IPRESS Accha.
 - ✓ Análisis de parámetros físico químico de las muestras de agua tomadas en las actividades de inspección de sistemas de abastecimiento de agua, monitoreo de parámetros de campo, realizadas en el Laboratorio de Salud Ambiental de la IPRESS Accha.
 - ✓ Llenado de formato de informe de Ensayo de Laboratorio, reportes de informes de Ensayos.
 - ✓ Registro de información del Sub producto en el Aplicativo Web "Sistema de Información de la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano, de la DIGESA.
 - ✓ Asistencia técnica a las IPRESS en manejo, uso, mantenimiento y calibración de equipos paramétricos de campo.
 - ✓ Planificar y ejecutar actividades de vigilancia sanitaria de la calidad del agua para consumo humano, en forma mensual.
 - ✓ Fortalecer las capacidades y competencias de responsables de salud ambiental de las IPRESS, en la importancia de los parámetros de la calidad físico químico del agua para consumo humano (cloro residual libre, turbiedad, conductividad, pH y temperatura).



- ✓ Apoyar en las actividades de monitoreo de parámetros de campo programadas y priorizadas de centros poblados con sistemas de agua potable del ámbito de la IPRESS Accha.
- ✓ Apoyo, seguimiento, monitorear, supervisión y evaluación de las metas, indicadores y compromisos de gestión en su categoría agua 2021 - 2022.

5.2 DE LA MUNICIPALIDAD:

- 5.2.1 La contratación de un (01) personal profesional o bachiller en ingeniería química para el laboratorio de salud ambiental de la IPRESS Accha:
- 5.2.2 Cancelar de manera oportuna los honorarios profesionales del personal contratado, para el laboratorio de salud ambiental de la IPRESS Accha, por la suma de S/. 2,200.00 (Dos mil doscientos con 00/100 soles), para lo cual el personal contratado deberá presentar sus informes mensuales, adjuntando los documentos que sean exigidos para el correspondiente pago, ante **LA MUNICIPALIDAD** debidamente visadas por el Jefe de la IPRESS Accha y Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

De acuerdo a la cláusula cuarta, el financiamiento para la contratación del personal será por el monto de S/. 2,200.00 en forma mensual a partir del 01 de febrero del 2022 al 31 de diciembre del año 2022, monto que será asumido en su totalidad por la Municipalidad Distrital de Accha.



CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus coordinadores designados:

Por la GERESA: El Director (a) Ejecutivo (a) de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur o a quien este delegue.

Por la MUNICIPALIDAD: La Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Accha.



CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia anticipada desde el 01 de febrero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos de igual duración, previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse a través de los siguientes mecanismos:

1. Por acuerdo entre las partes, debidamente justificado.
2. Por incumplimiento del convenio de alguna de las partes.
3. Por decisión unilateral de las partes.
4. Por falta de presupuestos debidamente certificadas.



En todos los casos la parte que decida resolver el convenio deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, comunicando previamente por escrito con una anticipación no menor de treinta días.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.

El Arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres (3) miembros y se regirá por lo dispuesto por la Ley N°26572, Ley General de Arbitraje. El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: RATIFICACION Y COMPROMISO:

Las partes que suscriben se ratifican en todos los extremos de la clausulas precedentes del presente convenio en la firme convicción de que la salud de la comunidad es el don máspreciado y constituye la base del bienestar general, se le constituye la base del bienestar general, se la consigue dotándola de las condiciones mínimas que permitan sus desenvolvimiento y desarrollo de su potencial biológico y social.

Estando las Partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad de Cusco a los 01 del mes de ABR del año 2022.



M. C. CESAR JAVIER, RAMIREZ ESCOBAR
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
GOBIERNO REGIONAL CUSCO



SRA. MARINA NUÑEZ LOAYZA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACCHA